

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y DE PLÁSTICOS DE ARAGÓN (FEQPA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA TRABAJADORES QUE DESARROLLEN OPERACIONES DE PLANTA QUÍMICA, DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS O DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA.

En Zaragoza, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D^a. María Teresa Pérez Esteban, nombrada mediante Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, (Boletín de 6 de julio de 2015), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2017.

DE OTRA PARTE:

D. José Antonio Estaún Ruiz, con DNI 17854376M, en su calidad de Presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de la Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón, en adelante FEQPA.

Ambas partes, en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para obligarse y acordar mediante este acto y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 3.5 señala que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. Asimismo, establece en su artículo 4.1.b, que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

El artículo 8 de la citada Ley recoge el carácter y validez de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, que son las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayas obtenido.

El mismo artículo 8 de la Ley establece en su apartado 2 que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Indica, asimismo, que las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se reconocerán a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. En su artículo 10 apartado 5 indica que *las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial, podrán solicitar, a la Administración General del Estado o a la administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.*

En el III Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Consejo Aragonés de Formación Profesional el 31 de octubre de 2013, se establece la línea de actuación *Extender el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y formación no formal a todos los sectores y al mayor número posible de profesionales.* Asimismo se contemplan las siguientes medidas:

- Plantear un objetivo de realizar convocatorias para varios miles de personas durante los años de vigencia del plan, con su coste asociado, creando una línea presupuestaria específica con dotación durante, al menos, la vigencia del plan.
- Mejorar la identificación de aquellos sectores de actividad u ocupaciones con mejor proyección de empleo o necesidades de acreditación de competencias.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009.

La citada Orden de 14 de abril de 2011 indica que para poder desarrollar el procedimiento y los mecanismos de organización regulados por el Estado, en nuestra Comunidad se cuenta con la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, que debe ser la estructura organizativa conjunta que aglutine las iniciativas independientemente de su procedencia.

El Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, recoge las funciones de la misma, y tiene, entre otras, el establecer los procedimientos relativos a la validación y acreditación de competencias profesionales.

La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón está adscrita al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se establece en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En la actualidad se incluyen dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales las cualificaciones:

- QUI018_2: Operaciones básicas en planta química (Reales Decretos 295/2004 y 143/2011). Esta cualificación forma parte del Título de Formación Profesional de Técnico en Planta Química (RD 178/2008, de 8 de febrero) y del Certificado de Profesionalidad Operaciones básicas en planta química (RD 1970/2008, de 28 de noviembre, modificado por el RD 623/2013, de 2 de agosto).
- QUI113_2: Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos (Real Decreto 1087/2005). Esta cualificación forma parte del Título de Formación Profesional de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros (Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo) y del Certificado de Profesionalidad Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos (Real Decreto 719/2011, de 23 de junio).
- QUI475_2: Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química (Real Decreto 143/2011). Esta cualificación forma parte del Título de Formación Profesional de Técnico en Operaciones de Laboratorio (Real Decreto 554/2012, de 23 de marzo) y del Certificado de profesionalidad Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química (Real Decreto 1534/2011, de 31 de octubre)

ACUERDAN

Impulsar la convocatoria de un procedimiento de reconocimiento competencias profesionales para trabajadores que desarrollen operaciones básicas de planta química, operaciones de transformación de polímeros termoplásticos u operaciones de

movimientos y entrega de productos en la industria química, en el marco recogido por la normativa vigente, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón, para la aplicación de un Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales, específico para los trabajadores de operaciones básicas de planta química, operaciones de transformación de polímeros termoplásticos u operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química, que presten servicio en las empresas con plantas de producción ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón vinculadas a FEQPA y que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio en el plazo de inscripción indicado en la convocatoria específica que se publique.

Segunda.- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Convocar el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en las cualificaciones anteriormente citadas.
2. Coordinar, a través de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, las distintas fases del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.
3. Proporcionar el material de apoyo para facilitar las tareas de información y orientación.
4. Coordinar y realizar el seguimiento de la formación de los asesores y evaluadores, quienes, una vez superada la formación y cumpliendo con los requisitos establecidos, recibirán la habilitación correspondiente.
5. Organizar la fase de asesoramiento, prestando apoyo técnico a los asesores y proporcionando la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
6. Mantener la aplicación informática para la gestión del procedimiento y resolver las incidencias que surjan a lo largo del proceso.
7. Organizar y desarrollar la fase de evaluación, nombrando las comisiones de evaluación necesarias.
8. Expedir las acreditaciones que procedan al finalizar el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales e incluirlas en el registro estatal.

Tercera.- La FEQPA y las empresas recogidas en el anexo se comprometen a:

1. Adjuntar a este convenio el listado de empresas con trabajadores del sector químico básico, de transformación de plásticos y caucho, susceptibles de participar en las convocatorias del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de

Competencias Profesionales en las cualificaciones de Operaciones básicas de planta química, Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos y Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química (Anexo-relación de empresas participantes).

2. Proporcionar información sobre las competencias vinculadas a las cualificaciones de Operaciones básicas de planta química, Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos y Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química a los trabajadores y a informar sobre el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.
3. Designar a las personas de las empresas que, cumpliendo requisitos, van a participar como asesores en la convocatoria que se desarrolle.
4. Facilitar, a las personas que vayan a ejercer las funciones de asesoramiento o evaluación, el acceso a la formación necesaria para su habilitación.
5. Certificar la experiencia laboral de los trabajadores que prestan servicios en la empresa, siguiendo el modelo que determine el Gobierno de Aragón.
6. Prestar la ayuda que corresponda a los potenciales candidatos, para su inscripción en la plataforma del Gobierno de Aragón, según se indique en la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de Aragón.
7. Llevar a cabo, por parte del personal designado por las empresas y por la FEQPA, las funciones propias de la fase de asesoramiento, siguiendo el protocolo establecido por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.
8. Proporcionar los recursos necesarios para realizar el asesoramiento y la evaluación, incluyendo equipos y materiales para la realización de pruebas de competencia.
9. Facilitar la participación de sus trabajadores en el procedimiento de evaluación.
10. Sufragar los costes derivados del desarrollo de las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias objeto de este convenio.

Cuarta.- Financiación

El presente convenio no generará, ni dará lugar para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al Gobierno de Aragón.

Quinta.- Duración del Convenio

El presente convenio tendrá efectos desde su firma hasta la finalización de las actuaciones para cuyo objeto se ha firmado: realizar una convocatoria específica del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales para los trabajadores que realicen actividades relacionadas con las operaciones básicas de planta química, operaciones de transformación de polímeros termoplásticos y operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química, que prestan su servicio en las empresas relacionadas en el Anexo de este convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Para el análisis y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio se creará una comisión de seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

- 1- Resolver las cuestiones que surjan como consecuencia de su ejecución.
- 2- Observar el correcto cumplimiento de lo convenido

Esta comisión estará formada por:

- dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designadas por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional
- dos representantes por parte de la Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón

Séptima.- Causas de extinción

El presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto:

- Por finalización del mismo.
- Por mutuo acuerdo de rescisión entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y FEQPA o a instancia de una de las partes que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días.
- Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.

Octava.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

Novena.- Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1 c) y d).

Las controversias sobre su aplicación y ejecución serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, planteándose la resolución de cualquier conflicto ante los Juzgados y tribunales de Zaragoza.

En prueba de su conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en todas las hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este convenio.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

María Teresa Pérez Esteban

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FEDERACIÓN DE EMPRESAS QUÍMICAS Y
DE PLÁSTICOS DE ARAGÓN**

FEQPA
FEDERACIÓN DE EMPRESAS QUÍMICAS
Y PLÁSTICOS DE ARAGÓN

José Antonio Estaún Ruiz

ANEXO
Relación de empresas participantes

RAZÓN SOCIAL	NIF	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CP	PROVINCIA
ADIEGO HERMANOS, S.A.	A50024181	Calle Valencia, km 5,900	CUARTE DE HUERVA	50410	Zaragoza
BUDENHEIM	B61017018	Extramuros, s/n	LA ZAIDA	50784	ZARAGOZA
FACI METALEST, Suc. España de FACI SpA	W0053784E	Pol. Malpica, C/F Oeste, 54	ZARAGOZA	50016	ZARAGOZA
FEQPA	G50665587	Avd. José Atarés, 20 Ed. CREA	ZARAGOZA	50018	ZARAGOZA
GASPAR Y CANTIN S.L	B99094955	POL: EL BORAO NORTE NAVE 9B	LAFAJARÍN	50172	ZARAGOZA
INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO S.A.	A50006089	Pol.Malpica,C/D 97	ZARAGOZA	50057	ZARAGOZA
INQUIDE, S.A.U.	A08822314	Partida La Armentera s/n, Pol. Ind. Monzón	MONZON	22400	HUESCA
MIJU, S.A..	A50008069	Pol. Malpica c/ E, 41	ZARAGOZA	50016	ZARAGOZA
PAGOLA POLURETANOS	A50344118	Pol. Ind. Valdemuel,	Épila	50290	Zaragoza
PEROXYCHEM SPAIN, S.L.U.	B86915519	Afuera, s/n.	LA ZAIDA	50784	ZARAGOZA
PINTURAS ORDESA,S.A	A50050442	Ctra.Valencia, Km.11,700 , Valle de Ordesa 1-3	CADRETE	50420	ZARAGOZA
SOLUTEX GC, S.L.	B99004541	Pol. Ind. El Zafranar parc. 22	MALLEN	50550	ZARAGOZA
SORO INTERNACIONAL, S.A.	A50163360	Polig. Malpica - Alfindén, c/ J, nº 9	LA PUEBLA DE ALFINDEN	50171	ZARAGOZA
SPHERE ESPAÑA, S.A.	B58644774	Avda. Miguel Sèrvet, s/n	UTEBO	50180	ZARAGOZA
RECUPERACIONES Y RECICLAJES INTEGRALES	B99357006	Pol. Valdeconsejo, c/ Aneto parc. 15D naves 6-7	CUARTE DE HUERVA	50410	ZARAGOZA

CG 14032017

VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir con la Federación de Industrias Químicas y de Plásticos de Aragón (FEQPA) para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales para trabajadores que desarrollen operaciones de planta química, de transformación de polímeros termoplásticos y de movimientos y entrega de productos en la industria química. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica adicional con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la firma del Convenio, en representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a quince de marzo de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

[Firma manuscrita]

